

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN 518
MGM/GNS

102910

Otorga Permiso Precario a Felipe Horta
Producciones Limitada.

SECCIÓN 1ª N° 1083
LAS CONDES, 27 MAR 2026

4266
**OFICINA
DE
PARTES**

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°951/P2026 de fecha 27 de enero 2026, que establece la subrogancia del Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

1. Felipe Horta Producciones Ltda., Rut N°78.997.930-8, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Providencia N°2042 de fecha 24 de marzo 2026, que contiene solicitud de Permiso Precario de Felipe Horta Producciones Limitada, de fecha 23 de marzo 2026, para la instalación de Grúa Pluma.
Layout espacio a ocupar.
3. Certificado Registro de Comercio de Santiago de fecha 24 de marzo 2026 en que consta que no ha sido modificada la administración de la sociedad Felipe Horta Producciones Limitada.
4. Constitución de Sociedad Felipe Horta Producciones Limitada, de fecha 04 de abril 1997.
5. Mail de fecha 26 de marzo 2026 de la Jefa (S) del Departamento de Inspección de Tránsito, autorizando el cierre y suspensión de tránsito en calle solicitada.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **Felipe Horta Producciones Limitada**, Rut N°78.997.930-8, representada por Felipe Fernando Horta Cáceres, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] [REDACTED] Región Metropolitana, para ocupar una superficie total aproximada de 20 metros cuadrados para la instalación de grúa pluma para la instalación de auto para exhibición en el sector del Patio Las Esculturas del Teatro CorpArtes, que se realizará los días 31 de marzo 2026 (noche) y 01 de abril 2026 (noche) en horario de 23:00 a 03:00 hrs., horario que incluye montaje y desmontaje de los elementos a utilizar para la actividad, en calle Rosario Norte, entre Av. Presidente Riesco y Calle Cerro El Plomo, de acuerdo a layout adjunto.



2. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el supervisor municipal.
3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente Decreto.
4. Serán obligaciones del Beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Contar con Seguro de Responsabilidad Civil
 - c. Demarcar el perímetro de la realización de la actividad
 - d. Se deberá mantener el cierre efectivo en cada uno de los extremos del tramo intervenido, asegurando el correcto cierre de la vía y deberán contar obligatoriamente con elementos de señalización retroreflectantes, tales como conos, barreras u otros dispositivos visibles en horario nocturno.
 - e. Disponer de bandereros y/o personal de la productora en cada extremo, encargados de la orientación a los usuarios de la vía
 - f. Realizar los trabajos de instalación, montaje y desmontaje, cuidando en todo momento de no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.
 - g. Mantener el orden y limpieza del espacio que se autoriza a ocupar
 - h. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del presente permiso, cuando corresponda.
 - i. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
 - j. Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y libre de basura respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
 - k. Velar por el cuidado de las áreas verdes y reponer aquellas áreas que resulten dañadas en caso de corresponder.
 - l. Mantener el tránsito peatonal habilitado en todo momento, teniendo especial atención a que la ubicación no debe ser obstáculo que impida el fluido desplazamiento peatonal.
 - m. El beneficiario del permiso deberá adoptar todas las medidas de seguridad para sus trabajadores, siendo responsable de todos los perjuicios o accidentes que pudieran ocasionarse por motivo de esta ocupación.
 - n. Mantener una copia del presente Decreto en el lugar a intervenir y exhibirlo a la autoridad cuando ésta lo requiera.



5. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:
 - a. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas en el lugar.
 - b. La utilización de artefactos o aparatos que emitan ruidos o música que ocasionen molestias a los transeúntes y vecindario, de conformidad al artículo 13 de la ordenanza Municipal sobre "sonidos y ruidos", aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3297 de 11 de mayo de 2018.
 - c. **Exhibir propaganda sin autorización municipal previa.**
6. Cualquier daño o alteración en la vía pública como: retiro de señalización, elementos de canalización o daños producidos por la carga y/o descarga, será de exclusiva responsabilidad del solicitante, la que deberá responder por éstos.

7. El beneficiario deberá contar con una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, por un monto mínimo de **U.F. 1.500.-** para asegurar el pago por los daños ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada a realizar y que afecten a la propiedad pública o privada.

La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al beneficiario por los daños que se produzcan a terceros con motivo en ocasión del presente permiso.

En caso de que la póliza considere deducible, este deberá ser asumido por el beneficiario.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado, el beneficiario responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar a la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

8. El beneficiario deberá entregar un Vale a la Vista que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida. Este documento deberá ser pagadero en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, RUT N°69.070.400-5, por un monto de \$5.000.000.- La vigencia del vale a la vista deberá comenzar desde la fecha de inicio del presente permiso precario y se deberá mantener hasta 45 días corridos posteriores a su término.

Este vale a la vista será de carácter irrevocable y no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otro permiso extensivo a éste. La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso".

Esta póliza podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, ello será debidamente certificado por el supervisor municipal. Esta póliza deberá ser entregada por el beneficiario, en Tesorería Municipal, ubicada en Avenida Apoquindo N°3400, piso - 1, comuna de Las Condes, a más tardar los primeros 2 días hábiles contados desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, debiendo remitir copia al correo electrónico permisoprecario@lascondes.cl, planificación@lascondes.cl

9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 N°3 A) de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 3806, de fecha 29 de octubre 2025, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma de **UTM 8.-** Dicho pago deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente Decreto en la Tesorería Municipal de Las Condes. Los giros de pago los emitirá la Secretaría Comunal de Planificación. Una vez realizado el pago remitir copia del comprobante de pago al correo electrónico permisoprecario@lascondes.cl

mm

10. Se hace presente que el beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
11. La supervisión del presente decreto corresponderá al **DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**, a quien le corresponderá velar por el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.
12. **NOTIFIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal o quien lo subrogue, de conformidad a la Ley N°19.880 a **Felipe Horta Producciones Limitada, Rut N°78.997.930-8**, representada por Felipe Fernando Horta Cáceres, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Camino El Cerro N°4843, Huechuraba, Región Metropolitana.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



The image shows three official stamps of the Municipality of Las Condes. The top stamp is an oval-shaped stamp for the 'ADMINISTRADOR MUNICIPAL'. Below it, on the left, is a circular stamp for the 'DIRECCIÓN DE CONTROL'. To the right of the 'DIRECCIÓN DE CONTROL' stamp is a circular stamp for the 'SECRETARIO MUNICIPAL'. There are handwritten signatures in blue ink over each of these stamps. The text 'ADMINISTRADORA MUNICIPAL' is printed over the signature on the 'DIRECCIÓN DE CONTROL' stamp, and 'SECRETARIO MUNICIPAL' is printed over the signature on the 'SECRETARIO MUNICIPAL' stamp.

Distribución:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Departamento de Patentes Municipales
- Secplan